



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Otorgase a la “Agrupación San Jorge Asociación Civil”, asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 001131 de la Inspección General de Justicia, la renovación del permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340 por el término de diez (10) años.

Artículo 2°.- El predio deberá ser destinado exclusivamente la realización de actividades de carácter recreativo, deportivo y de esparcimiento en beneficio de la población.

Artículo 3°.- La entidad beneficiaria prestará su colaboración para la utilización del predio por parte del Ministerio de Desarrollo Social o la autoridad del Poder Ejecutivo de la Ciudad con competencia en las actividades que desarrolla.

Artículo 4°.- La entidad beneficiaria deberá mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigente al momento de su realización, así como las de habilitación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, conforme al uso solicitado.

Artículo 5°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Artículo 6°.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.

Artículo 7°.- La entidad beneficiaria debe instalar obligatoriamente en el frente junto a la puerta de ingreso principal un cartel con letra legible y visible en el cual conste que el inmueble o terreno es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el nombre de la entidad ocupante, la fecha de finalización del permiso otorgado y número de ley correspondiente.

Artículo 8°.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 9°.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1° incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Mediante la Ordenanza 22.272 del 27 de marzo de 1967, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cedió por el término de 50 años a la "Agrupación Civil San Jorge de la Institución Nacional del Scoutismo Argentino" el terreno municipal ubicado en la calle Vilela 3340. Dicho acto importó una modificación del permiso precario que anteriormente detentaba la mencionada agrupación, otorgado por Decreto 726/54.

Al dividirse la Agrupación respecto de la entidad de Scoutismo Argentino, el 22/10/96 se aprobó la constitución de Agrupación San Jorge Asociación Civil y el 19/11/96 la IGJ la autorizó para funcionar con el carácter de persona jurídica.

La Agrupación San Jorge Asociación Civil funciona dentro del Parque Saavedra en la Comuna 12, en el marco de la Ley 4072 que otorgaba el permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en Vilela 3340 por el término de 10 años a partir del 1 de agosto de 2010.

La Asociación Civil San Jorge es una organización de la sociedad civil dedicada a la población con fines recreativos, deportivos y de esparcimiento, a saber: clases de educación física de la Escuela "Nuestro Lugar", Centro Cultural de PAMI, Escuela de Boxeo, Rugby, Fútbol y las actividades de los scout donde participan niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad. Mantiene los mismos propósitos y actividades desarrolladas con anterioridad por la Agrupación San Jorge de la Institución Nacional del Scoutismo Argentino.

El Gobierno de la Ciudad consideró a la "Agrupación San Jorge Asociación Civil" como continuadora de hecho de la "Agrupación San Jorge de la Institución Nacional del Scoutismo Argentino", pero ante el vencimiento de la concesión es necesario otorgar fuerza jurídica al funcionamiento en la sede de la entidad.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dada la trayectoria histórica mencionada y la promoción del deporte que lleva adelante la Asociación, resulta pertinente continuar el trabajo llevado a cabo en la Comuna 12, máxime, dada la dinámica que se entabló durante años entre la misma y los vecinos y vecinas que acuden a la práctica deportiva, habiéndose generado un vínculo en beneficio de la comunidad que este proyecto busca resguardar.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.